

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Viesgo Renovables, S.L.

Domicilio: Torre Picasso Planta 19. Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n. 28020 Madrid
Emplazamiento de la instalación: Puerto Real – Chiclana de la Frontera. Parajes denominados Cerro de la Salineta, La Campiña, Cerro de la Horca y El Marquesado. Términos municipales afectados: Puerto Real – Chiclana de la Frontera

Finalidad de la instalación: Producción de Energía Eléctrica a partir de energía eólica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

PARQUE EÓLICO "EL MARQUESADO"

- Potencia: 24 MW

- 7 aerogeneradores de 3.465 kW, de 132 metros de diámetro y 97 metros de altura de buje, con generador asíncrono con 690 V y transformador en el interior de la torre de 3.900 KVA de relación de transformación de 0,69/20kV.

Coordenadas de los aerogeneradores

	UTM-X	UTM-Y
EM1	760521	4040467
EM2	760469	4039981
EM3	760245	4039553
EM4	761385	4040010
EM5	762038	4040741
EM6	762303	4039954
EM7	761304	4040508

Proyección UTM, Datum ETRS89 Huso 29

Estación anemométrica de 100 metros de altura

	UTM-X	UTM-Y
Estación Anemométrica	762358	4040406

Proyección UTM, Datum ETRS89 Huso 29

Red de media tensión

3 Circuitos subterráneos de Media Tensión en 20 kV AL HEPRZ1 12/20 kV que unen los Centros de Transformación 0,69/20 kV de cada aerogenerador con la SET EL Marquesado.

SET EL Marquesado

Ubicación (ED 50): X = 762.396, Y = 4.041.191, HUSO = 29

Configuración General.

La Subestación se instalará en único edificio prefabricado, dividido en dos partes independientes: Propiedad/Compañía distribuidora

- 2 Posiciones de línea 66 kV

- 1 Posición de barras de 66 kV

- 1 Posición de transformador 66/20 kV

- 6 Posiciones de 20 kV

Línea de Conexión SET Marquesado con RdD 66 kV (LAAT MEDINA-PUERTO REAL)

- Conexión Entrada/Salida doble circuito mediante vano flojo de coordenadas:

X = 762.412, Y = 4.041.144, HUSO = 29

- Conductor desnudo LA-180

- Longitud: 50 metros.

REFERENCIA: AT-7275/04

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

19/02/2018. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. N° 12.955

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 22 de febrero de 2018, dictó Resolución sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento Concurso Oposición (Promoción Interna), de 18 plazas de Cabo de Bomberos vacantes en la plantilla de funcionarios

de este Consorcio (OEP 2016), cuyo texto se inserta a continuación:

"PRIMERO.- Se declara aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos, cuya relación certificada y completa, se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Consorcio.

SEGUNDO.- El orden de actuación de los aspirantes, ha dado como resultado la letra "N"; por lo que el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Doña M^a Jesús Palacios Herce, Funcionario del Consorcio, como titular y, Don José Enrique Vargas Negreira, como suplente.

SECRETARIO: Doña María Dolores Larrán Oya, Secretaria General del Consorcio, como titular, y Doña María del Pilar Benítez Eyzaguirre, como Suplente.

VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, Funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don David Fernandez Ruiz-Gavilán, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don Ignacio Pérez Prado, como suplente.

Don José Luís Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como titular y, Don Carlos Ortiz de Zarate Larrubia, como suplente.

Don Francisco José Repeto de la Torre, Jefe de Formación del Consorcio, como titular y, Don Diego Benítez Mota, como suplente.

Don Jose Morales Marin, Funcionario de Carrera del Consorcio, como titular, y Don Manuel Tellado Rodriguez, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- La primera prueba PSICOTÉCNICO, se celebrará el día 22 de marzo de 2018, en la FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ, sita en Pza. Fragela, s/n, a las 9.00 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I."

A través de este anuncio, los aspirantes deberán considerarse informados en llamamiento único.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 23 de febrero de 2018. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García. Dep. Personal y Secretaría General. Fdo.: María del Pilar Benítez Eyzaguirre. N° 13.015

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales de Alcalá de los Gazules, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y DEFINICIÓN

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter periódico pero con duración máxima de 6 meses, las cuales se podrán prorrogar como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar no puedan solicitar ni ser beneficiarios de ayuda económica de otra administración, persistiendo su situación de pobreza absoluta (0€), y puntuales destinadas a paliar o resolver, por sí misma o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

2.1.- Serán beneficiarios de estas ayudas las personas o familiares residentes y empadronados en el municipio de Alcalá de los Gazules cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y durante el periodo de percepción que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

2.2.- Los transeúntes serán beneficiarios con ayuda de alimentación y billete para el transporte hasta el municipio más cercano de la Mancomunidad de la Janda. El departamento encargado de la gestión de estas ayudas será la Jefatura de la Policía, por tener la franja horaria de atención más amplia que las oficinas administrativas del Ayuntamiento, dando cuenta al Alcalde del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- PERCEPTORES

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsables de la gestión de las ayudas.

ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

4.1. AYUDAS DE CARÁCTER PERIÓDICO:

4.1.1. Ayudas para necesidades básicas (alimentación, butano, higiene personal y limpieza del hogar) por las siguientes cuantías, en función de su unidad familiar:

- Unidad familiar unipersonal: 100 mensuales.
- Unidad familiar de 2 miembros: 150 mensuales.
- Unidad familiar de 3 miembros: 200 mensuales.
- Unidad familiar de 4 miembros: 250 mensuales.
- Unidad familiar de 5 o más miembros: 300 mensuales.

Esta ayuda será revisable con carácter general a los tres meses por el departamento de Servicios Sociales, aunque se podrá establecer otro periodo a criterio de dicho departamento para comprobar que no ha habido variación en las circunstancias que dieron lugar a su concesión, máximo 6 meses, las cuales se podrán prorrogar como máximo por seis meses más, en casos muy excepcionales, siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar no puedan solicitar ni ser beneficiarios de ayuda económica de otra administración, persistiendo su situación de pobreza absoluta (0□); o en su caso proceder a la prórroga, suspensión o baja de la ayuda.

4.1.2. Para ser beneficiarios de estas ayudas periódicas las unidades familiares no dispondrán de ningún tipo de ingresos económicos (0,00 €) al no ser beneficiarios de ninguna prestación de otras administraciones o de cualquier origen.

4.1.3. Será compatible simultanear la percepción de ayuda de carácter periódico con ayuda de carácter ocasional o puntual, dado que si el beneficiario de una ayuda periódica no puede hacer frente a sus necesidades básicas mucho menos podrá afrontar un gasto extraordinario.

4.2. AYUDAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y PUNTUAL:

Para ser beneficiarios de estas ayudas los ingresos totales en la unidad familiar no pueden superar el 75 del S.M.I. vigente en cada ejercicio.

4.2.1. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.2. Ayudas para el adecentamiento de fachadas para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y en este caso, la ayuda se concederá en especie (pintura) y se deberá incluir informe del técnico municipal (vías y obras) donde conste la necesidad y la cantidad de material cuya cantidad máxima a conceder será de 40 K, aproximadamente.

4.2.3. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.4. Ayudas para la acometida de agua para la concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al SMI.

4.2.5. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas para menores de 18 años de edad por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual al 25% SMI.

4.2.6. Ayudas para ortopedias y prótesis no dentales, para menores de 18 años de edad por prescripción facultativa de la Sanidad Pública. La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, cumpla los requisitos de ingresos y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual 50% SMI.

4.2.7. Ayuda económica para alquiler de vivienda cuando existan garantías de continuidad en la misma por el importe de un mes (fondo) por un importe máximo del 50% del SMI y en situaciones excepcionales de desahucio con fecha de lanzamiento, víctimas de violencia de género y cuando las condiciones de la vivienda que ocupa el solicitante afecten a su calidad de vida por su estado de salud, minusvalía y/o dependencia, se podrá conceder la ayuda por un periodo de 6 meses, siempre que las viviendas de la Antigua Guardería, destinadas para tal fin, se encuentren ocupadas.

4.2.8. Ayuda económica para débito de luz (máximo 6 meses de facturación al año).

4.2.9. Ayuda económica para débito de un mes alquiler de vivienda o hipoteca por un importe máximo del 50% del SMI.

4.2.10. Ayuda económica de transporte para asistencia a centro especializado sanitario, atención, u otro para recibir tratamiento por prescripción facultativa de la Sanidad Pública ubicado fuera de la localidad que requiera una asistencia regular. La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, y la cuantía máxima a conceder no será superior al 50% del S.M.I.

4.2.11. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como:

- limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario
- desplazamientos para intervenciones quirúrgicas,
- alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe no superior a siete días.

La concesión no deberá ser competencia de otras administraciones o la complemente, y la cuantía a conceder será igual al 75% del coste con un importe máximo igual SMI.

ARTÍCULO 5.- REQUISITO DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Los mayores de 18 años y menores de 25 años que conformen una unidad unipersonal no podrán ser beneficiarios de ayudas periódicas, excepto que concurren circunstancias excepcionales como orfandad absoluta, graves problemas de convivencia con la familia de origen tales como drogadicción de progenitores, mal trato, rechazo familiar,... circunstancias que vendrán acreditadas por el correspondiente informe del departamento de servicios sociales mediante la presentación de los documentos que se estime conveniente a tal efecto, en su caso.

Los pensionistas que conformen una unidad unipersonal tampoco podrán ser beneficiario de ayudas periódicas para necesidades básicas, así como los solicitantes que sean pensionistas.

5.2.- Estar empadronado en el término municipal de Alcalá de los Gazules todos los miembros que conforman la unidad familiar, excepto por nacimiento, con una antelación mínima de doce meses, a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional o que hayan nacido en el municipio, acreditando haber residido en el municipio más de la mitad de su edad.

5.3.- El cómputo total de los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante deberá cumplir los requisitos de ingresos establecidos para cada tipo de Ayudas reguladas en este decreto:

Periódicas: 0 □.
Puntuales: 486,45 □ (75 % del S.M.I. vigente en cada ejercicio).

5.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distinto de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar el mismo tipo de ayuda en los últimos 12 meses ya sea periódica o puntual, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado que recogerá los siguientes ITEM:

1. Datos de identificación del solicitantes
2. Datos de identificación de la unidad familiar (número de personas e hijos)
3. Tipo de ayuda que solicita
4. Motivo
5. Fecha y firma.

b) Certificado de Empadronamiento.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de identidad.

e) Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.

f) Certificado del I.N.E.M. que acrediten si perciben prestación por desempleo todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

g) Certificado de alta y bajas de la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.

h) En casos excepcionales se admitirá declaración jurada de ingreso de la unidad familiar.

i) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

j) Fotocopia de los documentos acreditativos de ingresos de tres meses anteriores a la solicitud.

k) Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

l) Justificante de la demanda de empleo.

m) Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

n) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

o) Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorros o cuenta corriente a nombre del titular de la ayuda o del proveedor autorizado, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el Código de Cuenta Cliente).

p) Certificado de signos externos como documentos acreditativo de no disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual.

ARTÍCULO 7.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de Servicios Sociales para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

8.1.- El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Diplomado en Trabajo Social.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común archivándose el expediente sin más trámites.

8.3.- El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

8.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio Municipal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto de la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.

9.1.- La resolución corresponderá al Alcalde salvo delegación, que deberá pronunciarse en un plazo máximo de tres meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE CONCEDER LA AYUDA.

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución.

10.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del Diplomado en Trabajo Social.

10.3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

ARTÍCULO 11.- NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que afecto de notificaciones figure en el expediente, a los Centros o Secciones correspondientes y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que procedan.

11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, y procediéndose también, en su caso, al requerimiento de devolución del importe percibido provisionalmente.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PERCEPTORES.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sean de carácter periódico, ocasional o puntual.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

ARTÍCULO 13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante. En caso de abandono de las obligaciones por paternidad/maternidad se pondrán a disposición de los solicitantes los servicios jurídicos de que disponga el municipio.

13.2.- Que la causa principal de la residencia en el municipio de Alcalá de los Gazules sea la realización de estudios.

13.3.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que en su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada o que el solicitante se niegue o rechace el Plan de Intervención Social establecido por el Departamento de Servicio Sociales para paliar o mejorar la situación familiar

13.4.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.5.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN DE LA AYUDAS

14.1.- La autorización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la opción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda esta dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

15.1.- Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones cuando se refieran al mismo concepto salvo casos excepcionales que por el coste y el grado de necesidad

complemente a la concedida por otras administraciones.

15.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Determinación de renta e ingresos.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que disponen la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidos en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del Órgano Municipal competente, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, le resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN:

Aprobada definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 (BOP núm. 209 de fecha 30 de octubre de 2007)

MODIFICACIONES:

1ª Modificación. Pleno del día 24 de noviembre de 2011.

2ª Modificación. Pleno del día 7 de febrero de 2013.

3ª Modificación. Pleno del día 26 de noviembre de 2015.

4ª Modificación. Pleno del día 26 de mayo de 2016.

5ª Modificación. Pleno del día 27 de julio de 2017.

6ª Modificación. Pleno del día 30 de noviembre de 2017."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alcalá de los Gazules, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de los Gazules, 13/2/2018. El Alcalde. Firmado: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 9.872

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 116, de fecha 21 de junio de 2017, durante el plazo de quince días a contar desde su inserción en el B.O.P. y el Tablón de Anuncios, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, publicándose a continuación resumido por capítulos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, junto con la Plantilla de Personal, en cumplimiento del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A.-PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO:

CAPITULO	AYUNTAMIENTO
1..... IMPUESTOS DIRECTOS	7.758.696,68 <input type="checkbox"/>
2..... IMPUESTOS INDIRECTOS	652.000,00 <input type="checkbox"/>
3..... TASAS Y OTROS INGRESOS	5.175.350,93 <input type="checkbox"/>
4..... TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.701.487,32 <input type="checkbox"/>
5..... INGRESOS PATRIMONIALES	1.073.747,98 <input type="checkbox"/>
6..... ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.300,00 <input type="checkbox"/>
7..... TRANSFERENCIA DE CAPITAL.....	1.200,00 <input type="checkbox"/>
8..... ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00 <input type="checkbox"/>
9..... PASIVOS FINANCIEROS	50.100,00 <input type="checkbox"/>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	22.533.882,91 <input type="checkbox"/>

ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULO:

CAPITULO	AYUNTAMIENTO
1..... GASTOS DE PERSONAL	11.610.280,00 <input type="checkbox"/>
2..... COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.469.140,00 <input type="checkbox"/>
3..... GASTOS FINANCIEROS	112.100,00 <input type="checkbox"/>
4..... TRANSFERENCIAS CORRIENTES	392.100,00 <input type="checkbox"/>
5..... FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 <input type="checkbox"/>
6..... INVERSIONES REALES	1.329.400,00 <input type="checkbox"/>
7..... TRANSFERENCIA DE CAPITAL.....	30.000,00 <input type="checkbox"/>
8..... ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00 <input type="checkbox"/>
9..... PASIVOS FINANCIEROS	1.623.000,00 <input type="checkbox"/>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.786.020,00 <input type="checkbox"/>

B- PLANTILLA PERSONAL (FUNCIONARIOS Y LABORALES) AÑO 2017
ANEXO PERSONAL 2.017

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional		
Secretario/a General	1	A1
Interventor/a	1	A1
Tesorero/a	1	A1
TOTAL	3	
2. Funcionarios Propios		
1. Escala Administración General		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Jefe/a de negociado	5	A2
Jefe/a de negociado	3	C1
Administrativo/a	4	C1
TOTAL	12	
2.2 Escala Administración Especial		
2.2.1 Subescala técnica		
2.2.1.1 Clase: técnicos superiores		
2.2.1.2 Clase: técnicos medios		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Trabajador/a social-director servicios sociales	1	A2
Director de la casa de la cultura	1	A2
TOTAL	2	
2.2.1.3 Clase: técnicos auxiliares		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Jefe de comercio y mercado	1	C1
Delineante	1	C1
TOTAL	2	
2.2.2 Subescala de servicios especiales		
2.2.2.1 Clase: Policía Local		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Subinspector/a	1	A2
Oficial	11	C1
Agente	45	C1
TOTAL	57	
2.2.2.2 Clase: Cometidos especiales		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico/a Administración Especial: Asesor jurídico	1	A1
Encargado/a de biblioteca	1	C1
Coordinador de Protección Civil	1	C1
Conserje	1	C2
Conserje de colegio	3	C2
Operario/a instalaciones deportivas	1	E
TOTAL	8	
2.2.2.3 Clase: personal de oficios		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Jefe/a de vías y obras	1	C1
Oficial de jardines	1	C1
Oficial de jardines	1	C2
Oficial electricista	1	C2
TOTAL	4	
3. Personal eventual (personal de confianza)		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Secretario/a Particular	1	C2
TOTAL	1	
4. Personal laboral		
1. Titulados superiores		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Jefe/a de Recursos Humanos	1	A1
Asesor/a jurídico	4	A1
Jefe/a de Servicios Jurídicos	1	A1
Arquitecto/a	1	A1
Pedagogo	1	A1
Psicólogo	1	A1
Archivero	1	A1
Asesor/a Jurídico Centro de la Mujer	1	A1
Economista	2	A1
TOTAL	13	
2. Titulados medios		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico/a de turismo (Jefe de negociado)	1	A2
Trabajador/a Social	7	A2
Educador/a social	5	A2
Arquitecto/a técnico	2	A2
Animador/a Informador/a Socio-cultural	1	A2
Diplomado/a Técnico en Enfermería	2	A2
Técnico/a Personal	1	A2
Topógrafo/a	1	A2
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2
Coordinador de empleo	1	A2
Coordinador de Juventud	1	A2
Técnico de Gestión	1	A2
TOTAL	24	
3. Bachiller superior o equivalente		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico/a de Deportes	2	C1
Coordinador de deportes	1	C1

Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Administrativo – Jefe/a de negociado	2	C1
Administrativo/a	20	C1
Jefe Servicio programador	1	B
Técnico Programador	2	C1
Delineante	2	C1
Agente censal	1	C1
Animador/a socio-cultural	2	C1
Informador/a Turismo	3	C1
Técnico/a Superior Animador Sociocultural	1	C1
Monitor/a de música	2	C1
TOTAL	39	

4.4 Graduado en educación secundaria o equivalente		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Monitor/a deportivo	2	C2
Capataz de playa	1	C2
Oficial fontanero	1	C2
Oficial de cerrajería	1	C2
Oficial de jardines	1	C2
Oficial albañil	8	C2
Locutor/a de radio	3	C2
Auxiliar Administrativo/a	15	C2
Ayudante Servicios Generales	2	C2
Oficial electricista	2	C2
Oficial Servicios varios	3	C2
Conserjes	10	C2
Conserjes Colegios	7	C2
Oficial mecánico	1	C2
Copductor	8	C2
Notificador	2	C2
Oficial de carpintería	3	C2
Oficial pintor	3	C2
Auxiliar de Bomberos	16	C2
Monitor/a laborterapia	1	C2
Agente de intervención social	1	C2
TOTAL	91	

4.5 Certificado de escolaridad		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Peon	6	E
Peón limpieza playas	5	E
Ordenanzas	18	E
Vigilante	2	E
Personal limpieza	7	E
TOTAL	38	

5. Personal laboral Temporada		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Técnico/a especialista en jardín de infancia	2	C1
Guía de turismo	2	C1
Peón limpieza	3	E
TOTAL	7	

6. Personal de Limpieza/ RSU		
Denominación	Número de plazas	Grupo titulación
Conductor/a	10	C2
Peón limpieza viaria	10	E
Peon RSU	8	E
Administrador limpieza	1	C1
Encargado RSU	1	C1
TOTAL	30	

Lo que se hace público en Barbate, a 7 de febrero de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 9.943

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento General de uso de la Biblioteca Pública Municipal "Millán Puelles-Los Alcornoques" de Alcalá de los Gazules, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "MILLÁN PUELLES-LOS ALCORNOQUES"

Introducción: Declaración de principios.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Organización y dirección.

Capítulo III: Normas de uso.

INTRODUCCIÓN.- Declaración de principios.

La biblioteca pública es un centro local de información que facilita a sus usuarios toda clase de conocimientos e información mediante una colección organizada y equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales o en cualquier otro soporte, así como a través, de los nuevos sistemas de información y tecnologías más avanzadas, y que garantiza el acceso libre y directo al conocimiento, la información y la cultura.

Sólo un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información posibilitan la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y

de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. Por ello, los servicios de la biblioteca pública se prestan sobre la base de igualdad de acceso para todas las personas, sin tener en cuenta la edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social: sin forma alguna de censura ideológica, política o religiosa.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Funciones de la Biblioteca.

1.1. Las funciones de la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá de los Gazules son:

Reunir, organizar y poner a disposición de la comunidad un conjunto equilibrado de materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales o en otros soportes, que permitan el acceso a la información y profundizar en los distintos campos del conocimiento.

Ser en sí misma el centro básico de información del área a la que sirve.

Promover, estimular y fomentar el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y actividades culturales complementarias, incidiendo en la población infantil y en los colectivos de usuarios con características especiales.

Cooperar con las demás bibliotecas mediante el intercambio de información, préstamo interbibliotecario y realización conjunta de actividades.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La Biblioteca Pública Municipal es de titularidad municipal, por tanto su gestión pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en la medida y forma establecida por la legislación vigente.

La Biblioteca Pública Municipal se integra en el Sistema Bibliotecario Andaluz en los términos que establece la Ley 8/1983 de 3 de Noviembre de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3.- Constitución de los fondos de la Biblioteca.

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal se constituye con:

Las colecciones y obras adquiridas por la entidad titular de la biblioteca.

Las dotaciones aportadas a tal efecto por la Consejería de Cultura.

Las donaciones y aportaciones de otras entidades, instituciones y personas

físicas.

Artículo 4.- Régimen económico.

El mantenimiento de la Biblioteca Pública Municipal queda garantizado

por:

Los presupuestos anuales del Ayuntamiento, debiendo consignar las partidas específicas para mantenimiento y fomento de la biblioteca, según el artículo 13 de la ley 8/1983.

Las aportaciones de la Consejería de Cultura.

Las aportaciones que ingresen por subvenciones de otras entidades, herencias, legados y donativos de personas físicas o jurídicas.

CAPÍTULO II.- Organización y dirección.

Artículo 5.- Personal.

El personal de la Biblioteca será en número suficiente, y con la cualificación y nivel técnico que exige sus funciones, de acuerdo con las normas que establezca la Consejería de Cultura según el art. 15.1 de la Ley 8/1983 de Bibliotecas y art. 23 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Artículo 6.- Dirección.

La dirección de la Biblioteca Pública Municipal se regulará por un régimen mixto entre el Área de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y el director/a de la Biblioteca y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Representar a la Biblioteca y velar por sus intereses.

Dirigir, planificar y organizar los servicios de la biblioteca.

Dirigir, coordinar y ejecutar las tareas que se deriven del tratamiento técnico y administrativo de los fondos.

Promover la cooperación técnica con otras bibliotecas y entidades culturales afines.

Realizar las propuestas de cuantas medidas se crean necesarias para la mejora y ampliación de los servicios.

Estudiar y realizar cuantas iniciativas no hayan sido previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.

Todas las demás que, por disposición legal, reglamentaria o por convenio, se le encomienden.

CAPÍTULO III.- Normas de uso.

Artículo 7.- Acceso a la Biblioteca Pública Municipal.

El acceso a las dependencias públicas de la Biblioteca será libre y no requerirá acreditación de identidad, excepto para el servicio de préstamo y uso de las colecciones ubicadas en depósitos, en cuyo caso la Biblioteca Pública Municipal expedirá el correspondiente carné de lector.

La Biblioteca Pública Municipal, como institución de carácter público de la Administración Local, no practicará ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

Las únicas restricciones, en razón de la seguridad y conservación, se realizarán en función del carácter patrimonial o especial de ciertos documentos, no obstante será posible su uso en sala.

El acceso será gratuito, con las excepciones de los servicios de préstamo interbibliotecario, impresión de búsquedas y listados, reproducción de fondos, y otros que puedan establecerse.

Se permitirá la entrada con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, pero no la de teléfonos móviles activados, escáneres y otros aparatos de reproducción. Sólo está permitida la entrada de animales en el caso de que acompañen a invidentes.

No se permitirá introducir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles. Tampoco se consentirá subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

El usuario podrá expresar sus propuestas, incluidas las de adquisición de obras que no posea la BPM a través de "desideratas", que podrá depositar en el Buzón de sugerencias o entregar personalmente al personal de la biblioteca. Las iniciativas de los usuarios serán objeto de respuesta por escrito en los casos que se estime conveniente.

De forma general se establece la apertura del centro durante 25 horas semanales en invierno, en jornadas de cinco días a la semana: de lunes a viernes entre 16:00 y 21:00 horas y en horario de verano de 9:00 a 14:00 horas.

En función de las necesidades sociales y del personal disponible, el Área de Educación y Cultura podrá ampliar el horario de apertura de todos o algunos de los servicios al público.

El horario y el calendario anual de fiestas figurarán en lugares visibles de la Biblioteca. Se establecerán horarios distintos en periodos vacacionales que serán anunciados con suficiente antelación.

Artículo 8.- Servicios de la Biblioteca Pública Municipal.

Con independencia y sin perjuicio de los servicios que en el futuro puedan prestarse, la Biblioteca Pública Municipal facilitará los siguientes:

8.1. Generalidades:

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta, previa petición de aquellas que estén ubicadas en depósito.

Lectura y consulta en sala:

De manera general se establece que los puestos de lectura de cualquiera de las salas tienen un uso prioritario para la consulta de las colecciones propias de la BPM y subsidiariamente para lectores con materiales propios. En la práctica supondrá que un lector con materiales de estudio propios deberá ceder su puesto a los que consulten fondos de la BPM. Igualmente se permitirá un abandono del puesto de consulta de 10 minutos, transcurrido el cual se procederá a retirar los materiales.

Este servicio constará de dos secciones diferenciadas, una infantil y juvenil, cuyo límite de edad de admisión se fija en 14 años, y otra de adultos a partir de 15 años. En ellas el usuario podrá leer o consultar las obras que desee de la Biblioteca, tanto de las colecciones de referencia en libre acceso como de las de depósito o de préstamo si lo estima conveniente, además de las procedentes del préstamo interbibliotecario.

Con el fin de evitar el excesivo desorden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en la mesa.

Servicio de préstamo:

En sus modalidades de préstamo personal y colectivo, se permite usar las colecciones de la BPM fuera de sus instalaciones y en la modalidad de préstamo interbibliotecario la consulta en sala de aquellas obras procedentes de otras bibliotecas. Excepto la modalidad de préstamo interbibliotecario es un servicio totalmente gratuito.

Los pagos derivados de la gestión del préstamo interbibliotecario se reducirán al abono de las tarifas y según las condiciones que determinen los centros suministradores, la BPM por su parte no cobrará ninguna tasa.

Se consideran usuarios del servicio de préstamo las personas, entidades públicas o colectivos ciudadanos que tengan el carné de préstamo de la BPM. El carné es personal e intransferible para cada individuo o institución, en el caso del préstamo colectivo. Para ser usuario del préstamo interbibliotecario no se precisa carné.

La obtención del carné personal o colectivo es gratuita. Para ello es imprescindible ser español o extranjero residente en España, la cumplimentación de un impreso de solicitud y la presentación de fotocopia del DNI. Para el carné infantil además una fotocopia del DNI del padre, madre o tutor.

El carné de préstamo será de uso personal e intransferible. Excepcionalmente se permitirá su utilización a familiares que acrediten el parentesco o a personas que presenten el carné de identidad (u otro documento identificativo similar) del titular del carné.

El carné será válido hasta que el usuario (individual) deje de hacer uso de este servicio durante 5 años y el usuario (colectivo) durante 2 años. No obstante podrán solicitar la renovación del mismo aquellas personas que hayan experimentado cambios fisonómicos, especialmente los menores.

Todos los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente cualquier cambio en los datos personales o institucionales, especialmente los de residencia o persona autorizada.

La mayoría de las colecciones de la Biblioteca Pública Municipal son objeto de préstamo, excepto las siguientes:

Los ejemplares "únicos" sea cual sea el motivo.

Obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, atlas, folletos sueltos, material gráfico. Etc.).

Las publicaciones periódicas (revistas y diarios de información general o especializada).

Libros y documentos agotados o de difícil reposición.

El Fondo Local de consulta y conservación.

Obras editadas con anterioridad a 1958.

Los donados con la condición expresa de no ser objeto de préstamo.

Préstamo personal:

Mediante la presentación del carné, el usuario podrá obtener un máximo de 2 libros durante 15 días, renovables hasta dos veces, salvo que esas obras hayan sido solicitadas o reservadas por otros lectores, en cuyo caso sólo podrán ser renovadas por 7 días. Los materiales audiovisuales que sean prestables, sólo se podrán obtener dos ejemplares por un plazo máximo de 5 días sin opción a renovación.

Si se establece el servicio de reserva de obras, esta deberá hacerse de forma presencial a mediante correo electrónico. Una vez avisado al usuario de que se le puede prestar la obra solicitada, sólo se le mantendrá la reserva durante dos días hábiles.

Discrecionalmente se pueden prestar obras de consulta, pero sólo para los periodos en que la BPM permanece cerrada (mediodía, fin de semana, etc.).

Préstamo colectivo a instituciones, asociaciones, etc.

Para la obtención del carné colectivo será preceptiva la solicitud mediante escrito de la persona responsable de la institución o colectivo, dirigido al director con

indicación de la persona o personas responsables de las obras depositadas en préstamo.

Permite obtener un lote de hasta 30 títulos durante un máximo de tres meses. En cuanto al fondo audiovisual, podrán retirarse un máximo de 10 unidades por un periodo de 15 días.

Correrá por cuenta de los prestatarios la retirada y devolución de los lotes prestados.

No serán objeto de préstamo las salvedades establecidas en el art. 8, párrafo 8.3.8.

Préstamo interbibliotecario.

A los usuarios de la Biblioteca Pública Municipal:

Es un servicio mediante el que la Biblioteca Pública Municipal posibilita a sus usuarios conseguir obras originales o reproducciones de aquellas que no se encuentran entre sus colecciones, recurriendo al préstamo interbibliotecario entre bibliotecas españolas o extranjeras. La decisión sobre si se efectúa el préstamo del documento o una reproducción dependerá de la biblioteca prestataria.

No podrá solicitarse un número superior a 5 documentos de una sola vez. Es necesaria la cumplimentación de un formulario para cada una, donde deben aparecer los datos de la obra solicitada junto con los del solicitante. El tiempo de localización y tramitación será como mínimo de 15 días.

La cancelación de una petición formulada deberá ser comunicada lo antes posible. Si la solicitud, a pesar de ser anulada ha supuesto algún gasto, especialmente si la publicación ha sido demandada en fotocopia, el peticionario se hará cargo de los mismos.

El documento original podrá ser consultado exclusivamente en las dependencias de la biblioteca.

A otras bibliotecas:

La mayoría de las colecciones de la BPM son objeto de préstamo, excepto las relacionadas en el art. 8, párrafo 8.3.8.

El prestatario está obligado a restituir aquellas obras que experimenten un notable deterioro, o bien de aquellas que se extravíen.

Correrán por cuenta del prestatario los gastos derivados del transporte de la obra u obras solicitadas.

8.3.12. Deseñadas.

Los usuarios podrán solicitar la adquisición de obras que no estén en la Biblioteca mediante el impreso que se facilite al efecto. Si, además, se solicita su reserva, quedarán sometidos al régimen de reservas.

La no retirada de obras que han sido solicitadas para su adquisición y reserva por parte de los usuarios podrá comportar sanciones de hasta cuatro meses de suspensión de los derechos de reserva y hasta un mes de los derechos de préstamo.

Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.

Proporcionará a los usuarios, de forma individual o colectiva, la información y asistencia técnica necesaria para la mejor utilización de los fondos y servicios de la Biblioteca, sobre todo a través de la organización y localización de fondos, el manejo de las obras de referencia, y los instrumentos de información bibliográfica tanto manuales como automatizados y cualquier otro tipo de información que sea requerida. Este servicio se apoyará fundamentalmente en la colección de referencia y consulta en cualquier soporte documental y del acceso a bases de datos y redes de información.

Se podrán atender telefónicamente consultas puntuales y esporádicas de tipo general (los servicios de la BPM, horarios, dirección etc.). Consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial, por carta o correo electrónico. En los casos en que se estime conveniente y previa petición del interesado la BPM podrá responder por escrito a las consultas de los usuarios. En el caso de que la respuesta sea extensa, el usuario deberá abonar los costes adicionales, como fotocopias, impresión de bases de datos, etc.

8.3.14. Promoción y difusión de actividades culturales

La Biblioteca Pública Municipal, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, podrá realizar actividades de carácter cultural (reuniones, debates, exposiciones, conferencias, etc.).

Se prestará especial atención a la programación de actividades de formación de usuarios infantiles, juveniles y adultos, con el objeto de facilitar la información, conocimientos y destrezas necesarias para usar de manera óptima las colecciones y posibilidades informativas de la BPM.

La Dirección del centro podrá:

Limitar si es necesario las edades de los participantes en tales actividades, así como fijar el aforo máximo de las instalaciones.

Negar la cesión de las instalaciones para actos en los que su finalidad principal sea la publicidad de marcas o casas comerciales o el lucro, así como actos de propaganda política o religiosa.

Artículo 9.- Faltas y sanciones.

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal de la BPM o la retirada del carné de prestatario.

Con respecto al servicio de préstamo merecerán sanción:

Quienes causen graves daños a las obras prestadas, o siendo leves lo hagan reiteradamente.

Quienes devuelvan las obras fuera del plazo establecido.

Quienes extravíen las obras prestadas.

Sanciones:

El prestatario está obligado a restituir aquellas obras que experimenten un notable deterioro, o bien aquellas que se extravíen. Además, no podrá hacer uso del servicio de préstamo durante 1 año.

“En caso de no poder reponer la misma obra se aportará otra, de acuerdo con la Biblioteca, de similares características.”

Los reiterados daños leves ocasionarán la exclusión del servicio de préstamo durante 3 meses.

Con respecto al retraso en la devolución de los préstamos:

Si la demora es inferior a 5 días hábiles se impondrá una sanción de 1 día

de suspensión por cada día de demora en la devolución de cada obra prestada, cuando la demora sea superior a un mes la suspensión será de 6 meses.

“Se pondrá la sanción de suspensión definitiva del préstamo si las demoras mayores a un mes son más de tres.”

Si las demoras son superiores a 15 días hábiles la BPM reclamará la obra prestada, repitiéndose esta reclamación otras dos veces. Después de la tercera reclamación se procederá a la retirada definitiva del carné y se enviará a una persona para recoger la obra u obras prestadas.

Con respecto al comportamiento en sala:

Quienes por primera vez introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles sin silenciador, serán amonestados verbalmente, si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día, siempre que se dé esta circunstancia.

Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la BPM.

La alteración del orden o del silencio, merecerá una amonestación verbal la primera vez. Si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día. Si la reincidencia es continua día tras día la sanción se irá aumentando proporcionalmente, pudiendo ésta llegar a ser definitiva.

Marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos, supondrá la expulsión del centro, la retirada del carné de lector o las sanciones previstas en los apartados anteriores y en la legislación vigente.

Legislación aplicable:

LEY 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

LEY 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

REAL DECRETO 582/1989 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

DECRETO 230/1999, de 15 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

CÓDIGO PENAL.

CÓDIGO CIVIL.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alcalá de los Gazules, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de los Gazules, 13/2/2018. El Alcalde. Firmado: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 10.050

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, al punto 7º del orden del día acordó, aprobar inicialmente modificar la Ordenanza de las Bases Reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Publicándose el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, num. 216 de fecha 13 de noviembre de 2017, así como en el Tablón de Edictos y en la web municipal, para su exposición pública por un plazo de 30 días, no habiéndose presentado alegaciones en el registro municipal de este ayuntamiento.

Por lo que, de acuerdo con lo recogido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Deportes, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos deportivos en Rota que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

2. Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

3. Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

4. Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
5. Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
6. Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
7. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ordenanza Reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo (en lo sucesivo ORSMPDD) del Ayuntamiento de Rota (B. O. P. Cádiz N° 198 de 18 de octubre de 2016).
2. Ordenanza General de Subvenciones (B. O. P. N° 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).
3. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).
4. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).
5. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 18-341-48999.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

Los importes de cada línea de subvención serán designados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Rota e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
2. Deportistas que estén empadronados en Rota, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
4. Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
5. Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
6. Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Rota en la presente anualidad.
7. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
8. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
9. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

Las entidades deportivas no podrán percibir más de dos subvenciones entre las líneas 1 y 2, y los deportistas individuales solo podrán percibir subvención en una sola modalidad en la línea 3.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará

mediante informe solicitado por la Delegación de Deportes a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayude, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

1. Gastos de material deportivo no inventariable, equipaciones, pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2, nóminas, contratos, pagos de IRPF), y participación en cursos de formación de monitores de escuelas de promoción deportiva.
2. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas.
3. Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la federación deportiva correspondiente).
4. Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o partidos.
5. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro / juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
6. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
7. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
8. Gastos generados por el pago de las tasas de uso de instalaciones deportivas para la práctica de la actividad.

Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable para los equipos o deportistas relacionado con la actividad que se organiza.
2. Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
3. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
4. Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del arbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el arbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la federación correspondiente.
5. Gastos de gestión y cronometraje. Factura de la empresa de servicios contratada para llevar a cabo la gestión de inscripciones, el cronometraje, el control de llegada y resultados, etc...
6. Avituallamiento (agua, fruta, geles, barritas energéticas, frutos secos, etc.).
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Seguros de accidentes deportivos.
9. Servicios sanitarios.

Gastos subvencionables Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales.

1. Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable.
2. Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
3. Gastos por desplazamientos de deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
4. Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
5. Gastos de inscripción en pruebas deportivas. En el caso de que la Federación correspondiente no emita factura, el recibo deberá ir acompañado de una declaración responsable de la no emisión de facturas.

8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. Material o equipamiento deportivo inventariable.
2. Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
3. Gastos de protocolo o representación
4. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
5. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de un mes. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año. El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros

previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Polideportivo Municipal Antonio Barriente "Chispa".

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 71 LRJPAC).

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (ANEXO 1).

La entidad y/o deportista solicitante deberá autorizar para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Deportes solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.

- Según modelos (ANEXO 2 PARA CLUBES y ANEXO 3 PARA DEPORTISTAS), declaraciones responsables de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

4. Autorizar al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

6. Que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- Según modelos (ANEXO 4 para Escuelas Deportivas, ANEXO 5 para entidades y ANEXO 6 para deportistas individuales), los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

1. Modalidad deportiva.

2. Club deportivo

3. Sede.

4. Email.

5. Director/as o coordinador/a y relación monitores/as.

6. Titulación de los/as monitores/as, (se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

7. Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)

8. Contenidos y metodología.

9. Horarios, instalaciones y equipamientos.

10. Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la escuela.

11. Objetivos a conseguir por la escuela

12. Métodos de evaluación.

13. Datos de la escuela deportiva y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo (ANEXO 4 DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

14. Memoria deportiva de la temporada anterior de la escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Objetivos logrados por la Escuela.

- Evaluación final y propuestas de mejoras.

15. Para la formación de monitores/entrenadores de escuelas deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de la Organización de Actividades Deportivas:

Proyecto detallado de la actividad especificando:

1. Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.

2. Lugar y fecha de celebración.

3. Deportistas a los que van dirigidas (categorías).

4. Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia en caso necesario)

5. Medios de difusión y publicidad. (Si los hubiera).

6. Acreditación de federación de la actividad, en su caso.

7. Datos de la actividad y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos según modelo (ANEXO 5 DATOS Y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

8. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades deportivas que se realicen fuera de las instalaciones deportivas municipales y en las que según normativa se establezca.

Documentación Línea 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

1. Certificado de empadronamiento actualizado.

2. Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.

3. Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.

4. Acreditación de clasificación obtenida en la competición.

5. Datos y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del proyecto deportivo, según modelo (ANEXO 6 DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES).

6. Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se está desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.

- Según modelo (Anexo 7), declaración de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el Concejal Delegado de Deportes.

Éste podrá recabar informes del Técnico de la Delegación de Deportes. Dicho técnico, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las entidades y deportistas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Delegado de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por el técnico de Deportes o el funcionario en quien éste delegue y por un técnico de la Intervención Municipal o el funcionario en quien éste delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.

2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.

3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Deportes.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LRJPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 59 de la LRJPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LÍNEA 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Aportación según año de creación y funcionamiento de la entidad:

- Con 25 años o más de vigencia 25 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 20 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 15 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 10 puntos
- De 3 a 9 años de vigencia 5 puntos.

Aportación según precio cuota mensual:

- Cuota menor a 10 € 30 puntos.
- Cuota de 11 a 15 € 25 puntos.
- Cuota de 16 a 20 € 20 puntos.
- Cuota de 21 a 25 € 15 puntos.
- Cuota de 26 a 29 € 10 puntos.

Aportación ayuda según número de alumnos/as:

- Más de 200 alumnos/as 25 puntos.
- De 151 a 200 alumnos/as 20 puntos.
- De 101 a 150 alumnos/as 15 puntos.
- De 51 a 100 alumnos/as 10 puntos.
- De 10 a 50 alumnos/as 5 puntos.

Gasto anual en instalaciones deportivas: (factura oficial o ingreso correspondiente)

- Más de 3.000 € 25 puntos.
- De 2.001 a 3.000 € 20 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 15 puntos.
- De 501 a 1.000 € 10 puntos.
- De 100 a 500 € 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 2 Organización de actividades deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de competiciones oficiales (que se tendrá que acreditar). En el caso de competiciones no oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Número de ediciones de la actividad:

- + de 31 ediciones 25 puntos.
- De 21 a 30 ediciones 20 puntos.
- De 16 a 20 ediciones 15 puntos.
- De 11 a 15 ediciones 10 puntos.
- De 6 a 10 ediciones 5 puntos.

Número de participantes en la última edición:

- Más de 400 participantes 25 puntos.
- De 301 a 400 participantes 20 puntos.
- De 201 a 300 participantes 15 puntos.
- De 101 a 200 participantes 10 puntos.
- De 1 a 100 participantes 5 puntos.

Gasto federativo de la actividad: (factura oficial de la federación correspondiente)

- Más de 2.000 € 25 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 20 puntos.
- De 501 a 1.000 € 15 puntos.
- De 301 a 500 € 10 puntos.
- De 100 a 300 € 5 puntos.

Gasto servicio de gestión- cronometraje: (factura oficial de la empresa correspondiente)

- Más de 2.000 € 25 puntos.
- De 1.001 a 2.000 € 20 puntos.
- De 501 a 1.000 € 15 puntos.
- De 301 a 500 € 10 puntos.
- De 100 a 300 € 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 1.500,00 €, con el límite máximo del importe solicitado.

LÍNEA 3 de Apoyo a los Deportistas Individuales:

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):

- Más de 1.500 Km 30 puntos.
- Entre 1.001 y 1.500 Km 25 puntos.
- Entre 501 y 1.000 Km 20 puntos.
- Entre 301 y 500 Km 15 puntos.
- Entre 100 y 300 Km 10 puntos.
- Menos de 100 Km 5 puntos.

Resultados obtenidos:

- Podio en competición internacional 30 puntos.
- Del 4º al 6º en competición internacional 25 puntos.
- Podio en competición nacional 20 puntos.
- Del 4º al 6º en competición nacional 15 puntos.
- Podio en competición regional 10 puntos.
- Del 4º al 6º en competición regional 5 puntos.

Número de pernoctaciones por jornada de competición:

- 3 o más noches 30 puntos.
- 2 noches 15 puntos.

- 1 noche 5 puntos.

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo 30 puntos.
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz 15 puntos.
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de hasta 300,00 € por deportista, con el límite máximo del importe solicitado.

14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida terminará el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio para el que se convoquen las ayudas.

Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las Oficinas de la Delegación de Deportes, sita en Polideportivo Municipal Antonio Barriento "Chispa" en el Recinto Ferial, entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Relación memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, ANEXO 8 CUENTA JUSTIFICATIVA).

2. Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

2.1 Relacionadas y numeradas correlativamente.
2.2 Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsión, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

3. Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por la entidad, incluyendo los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

4. Presentar declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (ANEXO 9 DECLARACIÓN AYUDAS JUSTIFICACIÓN).

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención.

Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I. A. E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I. R. P. F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I. R. P. F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I. R. P. F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco, contratos y pagos de I. R. P. F. La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe).

Abono de la subvención:

Las subvenciones se abonarán:

LÍNEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.

LÍNEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado.

15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Rota, incluyendo el logotipo de la Delegación en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
3. Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
4. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Rota.
5. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Comunicar a la Delegación de Deportes de Rota cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Rota de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades beneficiarias, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Rota los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Rota.

17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.
2. La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento de Rota.
3. La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
2. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
5. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar

el importe correspondiente al incumplimiento producido.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión.

4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para los que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

5. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
3. En la Web de la Delegación de Deportes (www.aytorota.es).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, y/o deportistas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la LGS y demás normativa de aplicación.

20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

Rota, a 14 de Febrero de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 10.260

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

La regulación y ordenación de la tenencia de animales domésticos es uno de los actuales cometidos públicos que junto a otras administraciones comparten los Ayuntamientos. Por ello se hace necesaria una adecuada regulación de la convivencia de la población y de los animales de compañía, que garanticen el máximo nivel de protección de los animales y una adecuada integración de ellos en el medio urbano sin que incidan de forma negativa en los derechos de los ciudadanos.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El objetivo de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales en el municipio de San José del Valle y en especial los animales de compañía.

Artículo 2. Se considerarán animales de compañía aquellos albergados por los seres humanos en su hogar, destinados principalmente a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial de su tenencia, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda a persona con disfunción visual.

Artículo 3. Para llevar a cabo esta regulación, la base es la legislación vigente, procedente de órganos de diferentes ámbitos territoriales. Estas transfieren las facultades y obligaciones a la Administración Local, algunas de las normas dedicadas a la protección de animales son las siguientes:

- Ley 11/2003 de Protección de los Animales. (B.O.J.A. n.º 237 de 10 de diciembre de 2003)
- Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (B.O.E. n.º 307 de 24 de diciembre de 1999)
- Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999. (B.O.E. n.º 74 de 27 de marzo de 2002)
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y registro de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 77 de 21 de abril de 2005).
- Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005. (BOJA n.º 125 de 30 de junio de 2006).
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA n.º 47, de 7 de marzo de 2008).
- Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 42/2008. (BOJA n.º 124 de 24 de junio de 2008).
- y demás legislación concordante.

Artículo 4. La presente Ordenanza cuya finalidad es la mejora de la convivencia y la consecución de un medio ambiente más saludable, pretende tener en cuenta tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el elevado valor que supone su compañía, ayuda, satisfacción y recreo para un elevado número de personas.

Artículo 5. La competencia del Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle en las materias que son objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los Órganos y Servicios de la Administración existentes en la actualidad, o que, en su caso, puedan crearse al efecto, concurrentemente con las funciones que puedan competir a otras Administraciones Públicas.

Artículo 6.

1. El Ayuntamiento podrá entablar relaciones de colaboración y cooperación con las demás Administraciones Públicas competentes en la materia, además de con

otras instituciones de carácter público o privado entre cuyos fines se encuentre la protección de animales. Ello sin perjuicio de las demás relaciones de colaboración y coordinación que vienen impuestas por la normativa.

2. Dichas relaciones interadministrativas se articularán a través de la celebración de Convenios de Colaboración, en el que se establecerá el régimen aplicable que regule el ejercicio de las competencias que las partes firmantes ostenten como propias, además del desarrollo de lo que sea objeto de acuerdo.

CAPÍTULO II: Animales de compañía

Artículo 7. Sistema de identificación:

Según lo establecido en la normativa autonómica, todo animal de compañía y animales potencialmente peligrosos, debe estar identificado mediante el sistema de identificación electrónico normalizado o micro-ship.

Este debe ser implantado, en perros, gatos y hurones, de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, cuando sea posible o entre los hombros.

Artículo 8. Procedimiento de identificación:

1. El propietario del animal, tras el nacimiento o adquisición de éste, y en cumplimiento del deber de identificación sobre el mismo, deberá dirigirse a un veterinario identificador debidamente autorizado, para la implantación del micro-ship.

2. Una vez se haya procedido a dicha implantación, se emitirá por parte del veterinario identificador, Certificado Oficial de Identificación Animal. Una copia del mismo se entregará al propietario del animal en el mismo acto de la identificación. Los datos que deben constar en el Certificado Oficial de Identificación Animal son los siguientes:

- Especie, raza, sexo y fecha de nacimiento del animal
- Código de identificación asignado
- Lugar de implantación del micro-ship
- Residencia habitual
- Nombre, apellidos o razón social, número de NIF o CIF del propietario y su firma, dirección y teléfono.
- Fecha de la identificación

Artículo 9. Registro o censo municipal

1. Registro Municipal de Animales de Compañía: se considerará tal, aquél Registro de carácter municipal, dependiente del Ayuntamiento, previsto por la normativa legal y reglamentaria en la materia, que contendrá todos los datos identificativos de los distintos animales de compañía que tengan su residencia habitual en el Municipio, y en el que necesariamente deberán inscribirse sus propietarios. Además de los datos del animal, se inscribirán en dicho Registro, los datos identificativos del propietario y del veterinario identificador.

2. Los propietarios de animales de compañía, perros, gatos y los determinados reglamentariamente, están obligados a registrarlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento. Este registro debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o en un mes desde su adquisición o cambio de residencia.

Si el animal muere, desaparece o se trasmite a otro propietario, deberá registrarse de igual forma en un plazo máximo de un mes.

3. Transferencia de titularidad del animal. En este caso el nuevo propietario deberá proceder al cambio de titularidad en el registro municipal, una vez comprobada la correcta identificación del animal. De esta forma el registro quedará debidamente actualizado.

4. El mantenimiento y la gestión del Registro estarán a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio de las actuaciones de colaboración o la posible encomienda de gestión que se acuerde. Siempre de acuerdo y respetando la presente ordenanza.

Artículo 10. Formulario de registro de animales

Cada animal debe ser registrado mediante un modelo de formulario estandar, en el que se recopile la siguiente información (Anexo I):

- Datos del animal: especie, raza, color, fecha de nacimiento, lugar de residencia
- Datos del sistema de identificación del animal: fecha en la que se realiza, código de identificación, zona de aplicación, otros signos de identificación
- Datos del veterinario / identificador: nombre, apellidos, número de colegiado, dirección, teléfono de contacto
- Datos del propietario: nombre, apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal, teléfono de contacto.

Artículo 11. Circulación por espacios y vías públicas.

a) Es obligatorio en todo caso para el acceso de los animales a la vía pública, ser conducidos por sus propietarios e ir provisto de correa y su correspondiente identificación.

Cuando la peligrosidad del animal sea previsible deberá llevar bozal. Cuando las circunstancias lo aconsejen puede ser ordenado por la autoridad municipal, en ese caso será obligatorio el uso de bozal.

b) Los propietarios son los responsables de los daños que puedan ocasionar sus animales, tanto materiales, como a personas u otros animales.

e) Toda persona que conduzca por la vía pública un animal, está obligado a la recogida de defecaciones del mismo. Depositando dichas defecaciones de manera higiénica en una bolsa de recogida impermeable y perfectamente cerrada.

Artículo 12. Acceso a establecimientos públicos.

Queda prohibida la entrada y tenencia de animales en establecimientos de elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Así mismo queda prohibida su entrada en los espacios públicos destinados a espectáculos, instalaciones deportivas, piscinas, etc.

Los propietarios de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán elegir prohibir o no la entrada y permanencia en sus establecimientos, siempre que dicha prohibición esté visible en la entrada. Aún permitiendo la entrada, el animal deberá estar identificado y debidamente sujeto con el collar y la correa.

Artículo 13. Acceso a transportes públicos.

Queda prohibida la entrada de animales a transportes públicos, siempre que no existan espacios habilitados para ello (debiendo reunir el animal las condiciones higiénico-sanitarias pertinentes).

No obstante, en taxis y vehículos de alquiler, será el conductor quien decida

admitirlos, pudiendo aplicar suplementos reglamentarios en el precio del servicio.

CAPÍTULO III: Perros guía para deficientes visuales

Artículo 14. Registro o censo Municipal.

Será obligatorio el censo del animal, tal y como se refleja en el artículo 5 de la presente ordenanza. Además debe constar en dicho registro la dedicación como perro guía.

Artículo 15. Acceso a establecimientos y transportes públicos.

Los perros guía podrán acceder libremente, siempre que vayan acompañados de sus dueños y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias pertinentes, a todos los establecimientos y transportes públicos.

CAPÍTULO IV: Animales peligrosos

Artículo 16. Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, tengan capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en bienes.

Artículo 17. Perros peligrosos

Se consideran perros peligrosos aquellos que dentro de una tipología racial, y por su carácter agresivo, tengan capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en bienes.

Artículo 18. Actuación en caso de agresión:

a) Los animales que causen algún tipo de lesión, sobre todo en el caso de las mordeduras, deberán ser sometidos a vigilancia durante 14 días por un veterinario. Podrán ser sometidos a observación sanitaria, en el domicilio del propietario, siempre que existan las debidas condiciones de seguridad y abonen los gastos que se originen.

b) El propietario del animal agresor esta obligado a facilitar los datos del animal, tanto a las autoridades competentes como a la persona agredida o sus representantes.

c) El incumplimiento de alguno de los apartados anteriores del presente artículo, recaerá en los propietarios del animal, o en la ausencia de los mismos, en la persona que tenga conocimiento de los hechos.

d) La persona agredida deberá informar de inmediato a las autoridades sanitarias.

Artículo 19. Prohibición de tenencia de animales peligrosos

Todo animal clasificado como salvaje o peligroso, no podrá estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente de medio ambiente o de sanidad animal.

En el caso de tenencia de animales de especies exóticas como animales de compañía, habrá que atenerse a la regulación específica que establezca la consejería competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Licencia para la tenencia de animales peligrosos.

a) El propietario de cualquier animal considerado peligroso, deberá obtener previamente una licencia

administrativa para la tenencia de dicho animal, está será otorgada por el ayuntamiento en el que resida el solicitante. Para actividades como la cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de estos animales se entenderá Ayuntamiento competente el municipio donde se desarrolle la actividad.

b) Para la obtención de dicha licencia es necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- No tener sanciones en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves de las previstas en el arto 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- Disponer de la capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por la Asociación para la protección de los animales o Federación y Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartida por adiestradores acreditados.

- Suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros ocasionados por animales potencialmente peligrosos.

e) La licencia administrativa necesaria para la tenencia de animales peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años, que deberá ser renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano competente previamente a su finalización y por periodos iguales.

d) Los propietarios o criadores de animales peligrosos están obligados a identificar y registrar a estos

de la forma y con el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Están exentos de la aplicación de este artículo los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Autonómica, Policía Local, Cuerpo de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

CAPÍTULO V. ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.

Artículo 21. Definición.

a) A efectos de la presente ordenanza se considerarán animal abandonado, aquel que no lleve ningún tipo de identificación ni vaya acompañado con persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales peligrosos.

b) Animal perdido, es a efectos de esta ordenanza, aquel que aún estando identificado vaya libremente sin persona como acompañamiento. En este caso se le notificará al propietario, este tendrá un plazo de 5 días para su recogida y pago de los gastos ocasionados. Transcurrido el plazo sin que el propietario lo hubiese retirado, se entenderá como animal abandonado, lo cual no eximirá al propietario de su responsabilidad.

Artículo 22. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales perdidos y abandonados. Así mismo deberá hacerse cargo de ellos por un plazo máximo de 15 días, hasta que sean cedidos o en último caso sacrificados.

La recogida de un animal por parte del Servicio Municipal, deberá comunicarse al propietario en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 23.

En cuanto al sacrificio de animales, deberá procederse de acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Un animal identificado no podrá ser sacrificado sin el conocimiento del propietario.

Artículo 24. Transcurridos los plazos establecidos, si los animales de compañía no ha sido retirados por el propietario se procederá a la cesión, adopción o cualquier alternativa adecuada. Todos los gastos ocasionados y cantidades económicas establecidas para dichos procesos, serán abonadas por el propietario, en caso de darlo en adopción o transcurridos los 15 días de custodia en el centro, así como los costes de su sacrificio por parte de veterinario.

CAPÍTULO VI: Centros y establecimientos para animales

Artículo 25. Definición e inscripción

Dentro de este capítulo consideramos: centros veterinarios, centros para la venta, centros de adiestramiento y cuidado de animales de compañía, albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera que cumplan funciones equivalentes.

Todos los centros arriba indicados deberán ser inscritos en el Registro municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Artículo 26. Licencia Municipal

Todos los establecimientos citados en el artículo 25 de la presente ordenanza, quedan sujetos a la obtención de Licencia Municipal para el desarrollo de su actividad.

Artículo 27. Requisitos para los centros y establecimientos de animales

- Inscripción en el Registro municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.
- Obtención de licencia municipal para desarrollo de la actividad.
- Tener las condiciones higiénico-sanitarias y locales adecuados para las necesidades de los animales que alberguen, tanto fisiológicas como etológicas.
- Abastecer de comida sana y agua suficientes, además de personal preparado para el cuidado.
- Disponer de instalaciones que permitan la separación o para guardar en caso cuarentena de animales, por riesgo de contagio entre los ellos o del entorno.
- Contar con los servicios veterinarios adecuados y suficientes para cada centro.
- Demás requisitos que sean exigibles por la norma sectorial de aplicación vigente.

CAPÍTULO VII: Obligaciones y prohibiciones

Artículo 28. Obligaciones

La persona que posea un animal objeto de la protección de la presente ordenanza municipal, tendrá las siguientes obligaciones:

- Mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, realizar los tratamientos obligatorios y proporcionar la asistencia veterinaria que necesite.
- Facilitarle un alojamiento adecuado según raza o especie a la que pertenezca.
- Suministrarle el alimento y agua necesaria y equilibrada para que cumplan los niveles de nutrición y salud.
- Cuidar al animal de cualquier agresión, peligro, molestias o incomodidades.
- Evitar agresiones del animal a personas y otros animales, como la producción de cualquier tipo de daño.
- Denunciar su pérdida y registrar su muerte en el registro correspondiente.
- Cuando sea pertinente el propietario deberá tener las licencias o autorizaciones que correspondan.
- El animal debe estar inscrito en el censo o registro correspondiente.

Artículo 29. Prohibiciones

1. Queda prohibido por la presente ordenanza:

- Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
- El abandono de los animales.
- Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, o inadecuadas para su raza o especie.
- Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad, enfermedad o accidente y siempre en beneficio de la salud del animal.
- El sacrificio de los animales sin las garantías legales requeridas en la normativa de aplicación.
- Mantenerlos atados permanentemente o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario. No está permitida la cadena directa al cuello o cualquier otro sistema que no sea un collar adecuado al físico del animal que evite lesiones o posibilidad de ahorcamiento. En todo caso, y si las circunstancias lo permiten, se tratará de evitar en lo posible mantener a los animales atados limitándoles una zona (mediante vallas o material resistente que le permita visibilidad) de dimensiones adecuadas a su tamaño.
- Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, en conformidad con la sentencia de incapacitación.
- Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados para ello, previo informe favorable, y siempre sometida dicha actividad a la inspección correspondiente durante el horario de venta.
- Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada.
- Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

1) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

m) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos superior a su capacidad. Queda prohibido obligar a trabajar a las hembras preñadas.

n) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

o) Mantener a los animales en recintos donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

p) Mantener animales donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

q) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

r) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.

s) Alojar a los animales habitualmente en vehículos, patios de luces y balcones.

t) Los vehículos estacionados que alberguen en su interior a algún animal no podrán estar más de 2 horas estacionados y, en días con temperaturas superiores a los 25° deberán ubicarse en una zona de sombra y facilitar en todo momento su ventilación.

u) No se pueden dejar solos en el domicilio y sin cuidador durante más de dos días consecutivos.

v) Exhibir animales con finalidades lucrativas, venderlos o intercambiarlos en la vía y espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o la acogida de animales abandonados o perdidos por medio del Ayuntamiento, los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales.

w) Exhibir animales de forma ambulante como reclamo.

2. En especial, quedan prohibidas:

- La lucha o pelea de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
- Las competiciones de tiro pichón, salvo las debidamente autorizadas.
- Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios, en los términos de la Resolución de 3 de diciembre de 2004 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, asegurándose por la Administración competente el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución arriba mencionada.

CAPÍTULO VIII: Infracciones y sanciones

Artículo 30. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones contrarias a lo regulado en la presente Ordenanza y serán sancionadas por el Alcalde o Concejal en quién delegue conforme a lo dispuesto en la misma, salvo que los hechos fueren constitutivos de delito o falta o se regulen por legislación superior, de carácter especial, o en la que se contuvieren sanciones de mayor gravedad.

Artículo 31.

1. En los casos en los que los hechos pudieren ser constitutivos de delito o falta penal se suspenderá el procedimiento sancionador y se remitirá lo actuado al Ministerio Fiscal. Asimismo, cuando se aprecie que la competencia es de otra Administración se remitirá oficio a la interesada, junto con la denuncia y las medidas de seguridad adoptadas, indicándole la disposición legal de atribución de la misma.

2. En todo caso, las denuncias por comisión de infracciones clasificadas como graves o muy graves por la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de animales, y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se remitirán a los órganos de la Administración autonómica competentes.

Artículo 32.

Son responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones descritas como faltas o se relacionen con dichos animales a título de propietario, poseedor o simple portador.

Artículo 33.

1. Se considera propietario del animal la persona física o jurídica que aparezca con dicho título en el Registro Municipal, o en su caso, aquella persona mayor de edad que conviva con el animal, lo aloje o lo alimente de forma permanente. También se considerará propietario a todo aquella persona que posea un animal sin estar debidamente registrado, salvo que una persona cualificada para serlo manifieste voluntariamente su propiedad. En todo caso, se considerarán propietarios a los padres o tutores si los poseedores son menores de edad o incapacitados.

2. El poseedor o portador es aquella persona que tiene al animal temporalmente con el consentimiento del propietario para procurarle sus necesidades en ausencia de éste.

Artículo 34.

1. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

2. Si los hechos fueren cometidos por un menor se considerará responsable a los padres, tutores o quienes ejercieren obligaciones paterno-filiales.

Artículo 35.

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

- La alarma social creada.
- El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido.
- La crueldad y el daño injustificado causado al animal
- La reiteración en la comisión de infracciones

Artículo 36.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- La circulación en las vías y espacios públicos de perros que no vayan provistos de correa o cadena.
- La no recogida de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías y espacios públicos.

3. La perturbación de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, así como la falta de medidas higiénicas en los espacios privados comunes.

4. Llevar o pasear animales por menores cuando estén catalogados de peligrosos, aunque vayan acompañados de un adulto.

5. El incumplimiento de los plazos para la solicitud de la licencia municipal y de la inscripción en el Registro Municipal de animales Potencialmente Peligrosos.

6. La circulación en las vías y espacios públicos de perros potencialmente peligrosos que no vayan provistos de correa, cadena y bozal.

7. Incumplir las condiciones de tenencia de animales según la clase y especie.

8. Incumplir la obligación de identificar el animal, no portar o exhibir la licencia y la documentación necesaria a requerimiento de los agentes de la autoridad.

9. La falta de inscripción del animal o del requerimiento de inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

10. Maltratar al animal sin provocarle lesiones aparentes.

11. No proporcionar alimentación y atención sanitaria adecuada, tanto preventiva como curativa o no facilitarle un alojamiento adecuado a las exigencias de cada especie.

12. La falta de vacunación reglamentaria.

13. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para estar en posesión del animal de que se trate.

14. La falta de condiciones adecuadas de alojamiento o el excesivo número de animales en domicilios que den lugar a deficientes medidas higiénicas o graves molestias para terceros.

15. No observar las medidas ordenadas por la autoridad para que no se produzcan molestias o se perturbe la tranquilidad de los vecinos.

16. Carecer de cartilla sanitaria del animal.

17. Carecer de seguro de responsabilidad civil con las coberturas mínimas exigidas legalmente, para el caso de que sea exigible el mismo.

18. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

19. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación vigente, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

20. La falta de comunicación al registro de la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal o incidentes producidos por el animal.

21. Cualquier conducta contraria a los recogidos en la presente Ordenanza y que no se califique de falta grave o muy grave, según lo previsto en la Ley 11/2003 de Protección Animal de Andalucía.

b) Se clasifican como graves y muy graves las sanciones así contempladas en la Ley 11/2003, de Protección Animal de Andalucía

Artículo 37. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en los artículos anteriores serán sancionadas con multas de:

a) 75,00 a 500,00 euros para las leves.

b) 501,00 a 2.000,00 euros para las graves.

c) 2.001,00 a 30.000,00 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los Órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ley, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

ANEXO I. FORMULARIO REGISTRO.	
DATOS DEL ANIMAL	
Especie:	
Raza:	
Color:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar de residencia:	
DATOS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	
Fecha en la que se realiza:	
Código de identificación:	
Zona de aplicación:	
Otros signos de identificación:	
DATOS DEL VETERINARIO/ IDENTIFICADOR	
Nombre y apellidos:	
Número de colegiado:	
Dirección:	
Teléfono de contacto:	
DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre y apellidos (o razón social):	
NIF o CIF:	
Dirección:	
Localidad:	
Código postal:	
Teléfono de contacto:	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San José del Valle a ocho de febrero de dos mil dieciocho. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio García Ortega. **Nº 10.344**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2018, el Presupuesto General para el año 2018, las Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, considerándose el Presupuesto definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el citado plazo de exposición no se presentare reclamación legítima alguna, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamartín, a 15 de febrero de 2018. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 10.376**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2018, meses de enero-febrero, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 05 de marzo al día 04 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio de cobranzas, AQUALIA, sitas en la C/ Hermano Fermín de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

22/02/2018. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal. **Nº 12.437**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Febrero de 2018 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
b) Servicio Gestor del Expediente: Delegación Municipal de Mantenimiento Urbano.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación y Compras
2.- Plaza San Juan de Dios s/n
3.- 11005 Cádiz
4.- 956 24 10 21 – 48
5.- Fax: 956 24 10 44
6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es
7.- Perfil de contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>
8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.
d) Número de expediente: 2017/000170.

2º.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE MADERA PARA LA DELEGACION DE MANTENIMIENTO URBANO.
- c) Lugar de ejecución: CÁDIZ
- d) Plazo de ejecución/entrega: DOS AÑOS.
- e) Admisión de prórroga: Si, por dos años, por anualidades, previo acuerdo expreso entre ambas partes.
- f) CPV: 3410000 "Madera".

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:

- El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo. El importe de licitación se establece en concepto de gasto máximo previsto que podrá agotarse o no en su totalidad.

4º.- Valor estimado del contrato.

CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (132.231,44.- □).

5º.- Consignación presupuestaria máxima anual de licitación.

a) TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (33.057,86.- □).

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (6.942,15.- □). 21%

6º.- Garantías exigidas.

Definitiva: cinco por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido).

7º.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el apartado 3) del Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de QUINCE DIAS (15) naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

- b) Modalidad de presentación.

1.- En mano en el Servicio de Contratación y Compras.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial).

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Admisión de variantes. Sólo podrá presentarse una oferta que NO podrá contener variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación y Compras, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el perfil del contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

- b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

- c) Localidad y código postal: Cádiz. Cp. 11005.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 □) como máximo.

Cádiz, a 19 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.913**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó el proyecto de obras de REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MADRAZO, adscrito al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, así como una modificación al mismo en sesión de fecha 22 de febrero de 2018.

El día 1 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación y cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación.

2.- Plaza San Juan de Dios s/n

3.- 11005 Cádiz

4.- 956 24 10 21 – 48

5.- Fax: 956 24 10 44

6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

7.- Perfil del Contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

- d) Número de expediente: 2017/000161 (Expte Urbanismo–Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones 15/033).

2º.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción: REURBANIZACIÓN DE LA CALLE MADRAZO.
- b) Lugar de ejecución: Calle Madrazo.
- c) Plazo máximo de ejecución : Cinco (5) meses.
- d) Admisión de prórroga: No procede.

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio único de selección: Precio mas bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.917,36 □).

5º.- Presupuesto máximo de licitación.

a) CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.917,36 □)

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: 21% = VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.822,64 □).

c) Importe Total (IVA incluido): CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (125.740,00 □).

6º.- Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

- b) Modalidad de presentación.

1.- Preferentemente en mano en el Servicio de Contratación y Compras.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial)

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el Perfil del Contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

- b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

- c) Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MIL OCHOCIENTOS (1.800,00€) EUROS. Cádiz, a 23 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.914**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó el proyecto de obras de URBANIZACIÓN DE LOS PATIOS INTERIORES DE LA BDA. PAZ - INTERSECCION AV GUADALQUIVIR Y CALLE BARBATE, adscrito al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, así como una modificación al mismo en sesión de fecha 22 de febrero de 2018.

El día 1 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como rectificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2018, cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación.

2.- Plaza San Juan de Dios s/n

3.- 11005 Cádiz

4.- 956 24 10 21 – 48

5.- Fax: 956 24 10 44

6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

7.- Perfil del Contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 2017/000162 (Expte Urbanismo – Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones 16/096).

2º.- Objeto del Contrato.

a) Descripción: URBANIZACIÓN DE LOS PATIOS INTERIORES DE LA BDA. PAZ - INTERSECCION AV GUADALQUIVIR Y CALLE BARBATE.

b) Lugar de ejecución: Patios interiores ubicados en la Bda. de la Paz, en la intersección de la Avda. Guadalquivir y C/. Barbate..

c) Plazo máximo de ejecución : Cuatro meses y medio (4,5 meses).

d) Admisión de prórroga: No procede.

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de selección: Precio mas bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (57.976,03 €).

5º.- Presupuesto máximo de licitación.

a) CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (57.976,03 €).

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: 21% = DOCEMILCIENTOSETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.174,97 €).

c) Importe Total (IVA incluido): SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (70.151,00 €).

6º.- Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación.

1.- Preferentemente en mano en el Servicio de Contratación y Compras.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial)

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el Perfil del Contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

c) Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MILOCHOCIENTOS (1.800,00€) EUROS.

Cádiz, a 23 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.915**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó el proyecto de OBRAS PARA EL CONTROL DEL ACCESO DE TRÁFICO Y PREFERENCIA PEATONAL EN EL CASCO HISTÓRICO, adscrito al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, así como una modificación al mismo en sesión de fecha 22 de febrero de 2018.

El día 1 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación y cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación.

2.- Plaza San Juan de Dios s/n

3.- 11005 Cádiz

4.- 956 24 10 21 – 48

5.- Fax: 956 24 10 44

6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

7.- Perfil del Contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 2017/000165 (Expte Urbanismo – Oficina Técnica

de Proyectos e Inversiones 17-106).

2º.- Objeto del Contrato.

a) Descripción: OBRAS PARA EL CONTROL DEL ACCESO DE TRÁFICO Y PREFERENCIA PEATONAL EN EL CASCO HISTÓRICO.

b) Lugar de ejecución: Plaza San Francisco y acceso a Plaza Fray Félix – Calle Santísimo Cristo del Perdón.

c) Plazo máximo de ejecución : Un (1) mes.

d) Admisión de prórroga: No procede.

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de selección: Precio mas bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.224,79 €).

5º.- Presupuesto máximo de licitación.

a) CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.224,79 €).

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: 21% = ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (11.177,21 €).

c) Importe Total (IVA incluido): SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (64.402,00 €).

6º.- Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación.

1.- Preferentemente en mano en el Servicio de Contratación y Compras.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial)

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el Perfil del Contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

c) Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MILOCHOCIENTOS (1.800,00€) EUROS.

Cádiz, a 23 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.917**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó el proyecto de OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD, adscrito al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, así como una modificación al mismo en sesión de fecha 22 de febrero de 2018.

El día 1 de diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación y cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación.

2.- Plaza San Juan de Dios s/n

3.- 11005 Cádiz

4.- 956 24 10 21 – 48

5.- Fax: 956 24 10 44

6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

7.- Perfil del Contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 2017/000166 (Expte Urbanismo – Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones 17/107).

2º.- Objeto del Contrato.

a) Descripción: OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD.

b) Lugar de ejecución: Distintos parques infantiles de la ciudad.

c) Plazo máximo de ejecución: Dos (2) meses.

d) Admisión de prórroga: No procede.

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de selección: Precio mas bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

OCHENTAYDOSMILSEISCIENTOSCUARENTAYCUATROEUROS CON SESENTAY TRES CÉNTIMOS (82.644,63 €).

5º.- Presupuesto máximo de licitación.

a) OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (82.644,63 €)

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: 21% = DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.355,37 €).

c) Importe Total (IVA incluido): CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

6º.- Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación.

1.- Preferentemente en mano en el Servicio de Contratación y Compras.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose a la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial)

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el Perfil del Contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

c) Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento

de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MILOCHOCIENTOS (1.800,00€) EUROS.

Cádiz, a 23 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.919**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 se han aprobado, respectivamente, el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Servicio de Contratación.

2.- Plaza San Juan de Dios s/n

3.- 11005 Cádiz

4.- 956 24 10 21 – 48

5.- Fax: 956 24 10 44

6.- Correo electrónico: contratacion.ayuntamiento@cadiz.es

7.- Perfil del Contratante: <http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 2017/000167 (Expte Urbanismo – Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones 17/122).

2º.- Objeto del Contrato.

a) Descripción: URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE ASTILLEROS.

b) Lugar de ejecución: Avda. de Astilleros - Cádiz

c) Plazo máximo de ejecución: Cuatro (4) meses.

d) Admisión de prórroga: No procede.

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de selección: Precio mas bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (434.201,41 €).

5º.- Presupuesto máximo de licitación.

a) CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (434.201,41 €).

b) Importe IVA y porcentaje aplicado: 21% = NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (91.182,30 €).

c) Importe Total (IVA incluido): QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (525.383,71 €).

6º.- Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último día del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación.

1.- Preferentemente en mano en el Servicio de Contratación.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose a la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Cádiz.

2.- Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n (Casa Consistorial)

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9º.- Apertura de ofertas:

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Servicio de Contratación, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el Perfil del Contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

b) Dirección: Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios s/n

c) Localidad y código postal: Cádiz. CP 11005

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento

de Cádiz

10º.- Gastos de publicidad: Hasta un máximo de MILOCHOCIENTOS (1.800,00€) EUROS.

Cádiz, a 23 de Febrero de 2018. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

V. B. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEUDA. Firmado. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.: Marta Spinola Amilibia. **Nº 12.921**

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.018 y la Plantilla de Personal, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2.018, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

En Grazalema (Cádiz) a 23 de febrero de 2.018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. **Nº 12.922**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestación 606/2017. Negociado: J. N.I.G.: 1101244S20170001801. De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Abogado: ISMAELASENJO GONZÁLEZ. Contra: D/Dª. VERÓNICA VEGA COPERO. INSTITUTO NACIONAL DELA SEGURIDAD SOCIAL, RESTAURACIÓN PUERTAS DEL SUR S.L. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. D/Dª. MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 606/2017 se ha acordado citar a RESTAURACIÓN PUERTAS DEL SUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE ABRIL DE 2019, A LAS 09:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTAURACIÓN PUERTAS DEL SUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 9.579**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: 87/2017. D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: En los Autos de Ejecución número 170/2017, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. ALBERTO LAJARA GONZÁLEZ contra CHOCOLAT EVENTOS SL, en la que se ha dictado AUTO el 30 de Octubre de 2017 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.ª. Iltma. DIJO: Se autoriza y despacha ejecución de lo acordado en DECRETO de este Juzgado dictado en los autos nº. 87/2017 y de lo pactado por las partes en el acta de conciliación de fecha 15 de Septiembre de 2017 despachándose la misma a favor de D. ALBERTO LAJARA GONZÁLEZ contra la empresa CHOCOLAT EVENTOS S.L. por la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (2.099,90€) en concepto de principal, más la de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450€) calculados para intereses legales y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado DECRETO el 30 de Octubre de 2017 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad de la ejecutada CHOCOLAT EVENTOS SL y en cantidad suficiente a cubrir la suma de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (2.099,90€) de principal más CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450€) presupuestados para intereses legales y costas .los siguientes bienes :

-SALDOS EN CUENTAS A LA VISTA Y OTROS PRODUCTOS BANCARIOS que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los Servicios del PNJ.

-Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Los créditos que tiene frente a las entidades ALVARO DOMEQ S.L. y DELEGACIÓN DIOCESANA DEL MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO por relaciones comerciales o por cualquier concepto, en cantidad suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en autos.

- SALDOS que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades CAIXABANK S.A., y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS.A. hasta cubrir el principal reclamado más intereses legales y costas de la presente ejecución.

Y para garantizar los embargos trabados, se acuerda: librar los correspondientes oficios.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en BANCO SANTANDER S.A. , nº. 1255/0000/64/01/70/17 .

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188.2 LJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida

a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº nº. 1255/0000/64/01/70/17 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, abierta en BANCO SANTANDER S.A. , salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”SIGUE FIRMADO.- Asimismo se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN el 6 de Febrero de 2018 cuyo tenor literal es el siguiente: “DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA
En Jerez de la Frontera, a fecha del día de la firma.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de CHOCOLAT EVENTOS SL, parte ejecutada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Notificar a a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Cádiz y en el tablón de anuncios de éste Juzgado , el AUTO de 30 de Octubre de 2017 y DECRETO de igual fecha.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación en forma a CHOCOLAT EVENTOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

06/02/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)” **Nº 9.925**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
BILBAO
EDICTO**

ALICIA OLAZABAL BARRIOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Pieza de ejecución 121/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a DE LA CRUZ MOZO VANESA, por medio de edicto, el Auto y Decreto, dictado/a en dicho proceso el 31/01/2018 y 31/01/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DE LA CRUZ MOZO VANESA, 14264160€, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l CÁDIZ.

En BILBAO (BIZKAIA), a uno de febrero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 9.962**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/2017 a instancia de la parte actora D. JUAN MANUEL ARAGÓN CARRASCO contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL DAVIANDELSUR SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/01/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante JUAN MANUEL ARAGÓN CARRASCO, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense

autos y conforme a lo solicitado, procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL DAVIANDELSUR S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3,766,16 euros en concepto de principal, más la de 500 euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario,

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS EN GENERAL DAVIANDELSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cinco de febrero de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 9.968

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Cuenta del Abogado 83.3/2016. Recurrente: CHAIMAADRIF. Letrado: DAMIÁN ROCHA TRIGUERO. Procurador: MARÍA ROSA JAÉN SÁNCHEZ DE LA CAMPA. Demandado/os: SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE CÁDIZ.

En los autos de referencia se ha ordenado publicar la siguiente cédula de requerimiento, por ser desconocido el domicilio de la deudora.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

ÓRGANO QUE ORDENA EL REQUERIMIENTO: JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁDIZ

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de 27.10.16, cuya copia se acompaña. ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA: JURA DE CUENTAS 83.3/16.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO: Abonar al abogado D. Damián Rocha Triguero la cantidad de 1400 euros.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO: DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al que reciba esta cédula.

PERSONA A QUIEN SE REQUIERE: Dña. Chaimaa Drif.

APERCIBIMIENTOS Y PREVENIONES LEGALES

- 1.- En caso de no abonar la cantidad indicada, podrá despacharse ejecución a instancias del reclamante, decretándose el embargo sobre bienes de su propiedad.
- 2.- Dentro del plazo de diez días antes indicado podrá manifestar, por escrito ante este Juzgado, su oposición a la reclamación, enumerando las causas en las que se funda.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido y publico la presente, en Cádiz, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. El Letrado de la Administración de Justicia. Fdo. : Miguel Ángel Bragado Lorenzo.
Nº 10.109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1003/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA RITA PÉREZ GUERRA contra FUENTE ATLANTERRA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 12/01/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo en parte la demanda de María Rita Pérez Guerra contra Fuente Atlánterra SL, Fogasa y Mº Fiscal

- 1.- Se desestima la nulidad.
- 2.- Declarando que el cese de 20.8.17 es un despido Improcedente; se condena a la empresa a que en 5 días hábiles opte entre extinguir en ese día abonando 480,09 euros de indemnización ; o la readmita con el abono de salarios dejados de percibir y que son 600 euros.

Si no opta se entiende que eligió la readmisión.

3.- Fogasa responderá si hubiese ejecución dineraria e insolvencia provisional
Y para que sirva de notificación al demandado FUENTE ATLANTERRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a catorce de febrero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 10.143

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS EDICTO

D/Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2688/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MURILLO GARCÍA contra ALMAZARA CATERING SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/02/18, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª Isabel Murillo García contra Almazara Catering S.L. y FOGASA, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con el abono de los salarios de tramitación, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 5.063,50 (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), desestimando la pretensión referente a la reclamación de cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado, haciendo saber a la entidad gestora si es la recurrente, que al preparar el recurso deberá presentar certificación acreditativa del comienzo del pago de la pensión y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, sin cuyo requisito no se le dará trámite al mismo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ALMAZARA CATERING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 10.265

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS EDICTO

D/Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1322/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA LUZ ORTIZ BALBOA contra JIANAN WANG sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 12/01/18, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

IV.- FALLO

Que estimar y estimo en lo sustancial la demanda interpuesta por DÑA. MARÍA LUZ ORTIZ BALBOA, contra D. JIANAN WANG, condenando al mismo al pago de 937,36 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado JIANAN WANG actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 10.267

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Decreto dictado en esta fecha por el Ilmo LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ, en los autos número 62/2018 seguidos a instancias de EMILIO ORTEGA QUINTA contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA y NAVANTIA SA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA y ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 02/03/2020 A LAS 09:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR-3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANTONIO GUILLEN SODEROMETALURGICA y ANCO SOCIEDAD COOPERATIVA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En CÁDIZ, a trece de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 10.274

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 491/2017 seguidos a instancias de JOSE JIMÉNEZ RUIZ contra CONGELADOS Y CONSERVAS MARATLANTIS, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CONGELADOS Y CONSERVAS MARATLANTIS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23-MAYO-2018; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONGELADOS Y CONSERVAS MARATLANTIS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a doce de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 10.415

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 902/2017 seguidos a instancias de REGINA SÁNCHEZ REQUEJO contra FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FAAS) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FAAS) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2-MAYO-2018; a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FAAS) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a siete de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 10.419

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE

JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 530/2016 seguidos a instancias de MUTUA FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDRÉS PALOMEQUE CASTRO, MUTUA MAZ, PASTELERÍA LOS REYES JEREZ, S.L., PRECOCIDOS DEL SUR, S.L., PAS-BO-PAN, S.L., RODRÍGUEZ WALFLAR, S.L., ANCAJE, S.L. y MUTUA FRATERNIDAD-MUPRESA sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a ANDRÉS PALOMEQUE CASTRO, PASTELERÍA LOS REYES JEREZ, S.L., PRECOCIDOS DEL SUR, S.L., PAS-BO-PAN, S.L., RODRÍGUEZ WALFLAR, S.L. y ANCAJE, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16-MAYO-2018; a las 09:30 horas para acreditar la personalidad con que litiga a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANDRÉS PALOMEQUE CASTRO, PASTELERÍA LOS REYES JEREZ, S.L., PRECOCIDOS DEL SUR, S.L., PAS-BO-PAN, S.L., RODRÍGUEZ WALFLAR, S.L. y ANCAJE, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 10.424

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 863/2017 seguidos a instancias de SERGIO GUTIÉRREZ QUIRÓS contra ABM EVENTOS JEREZ, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ABM EVENTOS JEREZ, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11-ABRIL-2018; a las 11:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ABM EVENTOS JEREZ, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a seis de febrero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 10.428

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros